



**AUTO No. 108
Del 21 DE JUNIO DE 2022**

"Por medio del cual se requiere al MUNICIPIO DE CODAZZI – CESAR, con identificación tributaria No. 800096558-1, o a su apoderado legal, para que dé cumplimiento a las obligaciones impuesta a la resolución No. 0050 del 05 de agosto de 2021"

El Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que Resolución No. 0050 del 05 de agosto de 2021, mediante el cual se otorga autorización al Municipio de Codazzi – Cesar, con identificación tributaria No.800096558-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 13 No. 15 – 108 Barrio Centro del municipio de Codazzi – Cesar.

En fecha 06 de junio de 2022, se realizó visita de control y seguimiento para efectuar aprovechamiento forestal de los árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 13 No. 15 – 108 Barrio Centro del municipio de Codazzi – Cesar, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuesta por la Resolución No. 0050 del 05 de agosto de 2021, dicha visita fue ordenada mediante Auto No. 080 del 24 de mayo de 2022.

Atendiendo lo solicitado por la Coordinador GIT para la Gestión de los Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", a través de Auto No. 080 de 24 de mayo de 2022, se ordenó visita de inspección técnica para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 13 No. 15 – 108 Barrio Centro del municipio de Codazzi – Cesar, con el fin de verificar las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0050 del 05 de agosto de 2021, de lo cual se levantó acta de diligencia de inspección, suscrita en fecha de la visita, dejándose constancia de las actividades realizadas durante la diligencia y levantándose informe técnico de fecha 16 de junio de 2022, presentado por los contratistas de Corpocesar JORGE ARMANDO RINCONES FERNANDEZ / Profesional de Apoyo; ALVARO JAVIER MARTINEZ MENDOZA / Técnico Ambiental, en el cual indica que el producto del análisis de la información existente en el expediente, la información aportada por el usuario, lo encontrado en la diligencia de inspección, la verificación de las obligaciones impuestas en la Resolución supradicha, se encontró entre otros los siguientes resultados:

No se encuentra evidencia del cumplimiento de las obligaciones número 1, 4 y 20 del artículo tercero de la resolución supradicha.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No. 108 del 21 de junio de 2022 "Por medio del cual se requiere al MUNICIPIO DE CODAZZI – CESAR, con identificación tributaria No. 800096558-1, o a su apoderado legal, para que den cumplimiento a las obligaciones impuesta a la resolución No. 0050 del 05 de agosto de 2021".

2

Se establece lo siguiente:

1	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC), del sector de la obra, veeduría ciudadana y a los medios de comunicación.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante revisión documental, no se evidencia socialización de la actividad de la erradicación del árbol a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC), del sector de la obra, veeduría ciudadana y a los medios de comunicación, por lo anteriormente descrito No cumple.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO
4	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita de control y seguimiento ambiental se verifico la reposición de los árboles, pero revisando el expediente no se evidencia soporte de aviso a Corpocesar por dicha reposición. Por lo anteriormente descrito No cumple.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO
20	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Una vez realizada la revisión documental en el expediente CGRNEEAP-048-2021, constituido por un (1) tomo, No se evidencia comunicación del inicio y terminación de la actividad de la erradicación del árbol, razón por la cual se No se considera cumplida esta obligación.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

Teniendo como base el análisis de la información existente en el expediente, los documentos aportados por el usuario, lo verificado en la diligencia de control y seguimiento a las actividades de tala y siembra, y luego de confrontarlas con las obligaciones impuestas, se concluye:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No. 108 del 21 de junio de 2022 "Por medio del cual se requiere al MUNICIPIO DE CODAZZI – CESAR, con identificación tributaria No. 800096558-1, o a su apoderado legal, para que den cumplimiento a las obligaciones impuesta a la resolución No. 0050 del 05 de agosto de 2021".

3

- Se recomienda a la coordinación GIT para la Gestión de los Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, continuar con las respectivas visitas de control y seguimiento ambiental, hasta que el autorizado cumpla con la totalidad de las obligaciones impuesta en la Resolución No. 0050 del 05 de agosto de 2021, debido que durante la visita de control y seguimiento ambiental se pudo verificar que el autorizado no ha cumplido con el 100% de las obligaciones No. 1,4 y 20 del acto administrativo en mención.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 compete a Corpocesar ejercer funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el derecho a un ambiente sano es un derecho colectivo, de tal forma que cualquier actividad que se ejecute o se pretenda ejecutar y que genere impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, debe ceñirse a los mandatos Constitucionales y legales sobre la materia.

Que por expresa disposición del artículo 8 de la Constitución Nacional es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO 1º. Requerir al MUNICIPIO DE CODAZZI – CESAR, con identificación tributaria No. 800096558-1, o a su apoderado legal, para que en un plazo de treinta (30) días, a partir de la comunicación del presente, cumpla con las obligaciones impuestas en la resolución No. 0050 del 05 de agosto de 2021, específicamente en el artículo tercero numeral 1,4 y 20 tal como quedó estipulado en el informe técnico de Control y Seguimiento Ambiental presentados por los servidores públicos de la Corporación.

ARTICULO 2º. Notifíquese al MUNICIPIO DE CODAZZI – CESAR, con identificación tributaria No. 800096558-1, o a su apoderado legal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No. 108 del 21 de junio de 2022 "Por medio del cual se requiere al MUNICIPIO DE CODAZZI – CESAR, con identificación tributaria No. 800096558-1, o a su apoderado legal, para que den cumplimiento a las obligaciones impuesta a la resolución No. 0050 del 05 de agosto de 2021".

4

ARTICULO 3º. Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de ejecución para cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 109 del 05 de agosto de 2015", (Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veinte y un (21) día del mes de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA

Coordinador de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Área Protegida

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Tatiana Margarita Rojas Zuleta/Profesional de Apoyo	TATIANA H. ROJAS ZULETA
Revisó y Aprobó	Osneyder De Jesús Quintero/ Coordinador GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.	Osneyder De Jesús Quintero Escorcía
Apoyo Técnico	Jorge Armando Rincones Fernández / Profesional de Apoyo Álvaro Javier Martínez Mendoza / Técnico Ambiental	Álvaro Martínez Mendoza
EXPEDIENTE	CG-RNEEAP-048-2021	